

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A TRAVÉS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO ECONÓMICO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” ASÍ COMO SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA AGUA AZUL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de septiembre de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A TRAVÉS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO ECONÓMICO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” ASÍ COMO SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA AGUA AZUL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....15

DECRETO QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO ECONÓMICO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” ASÍ COMO SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/28/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, que autoriza las Reglas de Operación del “Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil”, así como su ejecución con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del “Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil”, las cuales están contenidas en el anexo único del presente decreto.

Tercero. Se autoriza la ejecución del “Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil”, por un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100

M.N.), con cargo a la partida 4450 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", del Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Para tal efecto, se faculta e instruye al Tesorero Municipal a realizar los movimientos, ampliaciones y ajustes presupuestales que resulten necesarios.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, difunda las presentes Reglas de Operación en el portal Web del Ayuntamiento y medios de fácil acceso.

Quinto. Publíquese el presente decreto y su anexo único en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO ÚNICO

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del “Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil”, así como su ejecución con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el ejercicio fiscal del año 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO ECONÓMICO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

1. INTRODUCCIÓN

El **Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara**, determina programas de atención a personas en situación de desigualdad, de tal manera que el fenómeno de las personas en situación de calle en el Municipio de Guadalajara, es un tema abordado en el mismo, ya que es una realidad compleja que abarca una diversidad de circunstancias de vulnerabilidad que tiene múltiples causas.

Para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones callejeras es imprescindible la participación interinstitucional entre los diferentes organismos públicos y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) expertas en el trabajo con personas en situación de calle. Desafortunadamente, tales organizaciones enfrentan una serie de obstáculos y limitaciones que a su vez condicionan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar. Por esta razón, impulsar una armonización entre las OSC y el sector público para fortalecer las capacidades financieras e institucionales de las mismas, es una vía posible para contribuir significativamente a mejorar las condiciones de vida de dichas poblaciones.

En ese sentido el **Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil**, es un primer paso para la consolidación de la estrategia de trabajo interinstitucional.

En cuanto a la población potencial, se identifican diferentes estudios que nos permiten tener una aproximación a las distintas poblaciones callejeras que habitan en la ciudad de Guadalajara:

- El conteo de MAMA A. C. (diciembre 2015) contabiliza 1,043 personas en situación de calle en el primer cuadro de la ciudad, de las cuales 430

corresponden a niñez no acompañada (197 niñas y 233 niños) mientras que hay 613 adultos que ejercen actividades de subsistencia en la calle (296 mujeres y 316 hombres).

- Por su parte, el conteo de DIF Guadalajara (2016) identifica 1,202 personas en situación de calle, de las cuales, 560 son niñas, niños o adolescentes y 370 son hombres, mujeres y adultos mayores, que ejercen oficios o actividades de subsistencia en la calle. Mientras que 268 personas fueron alojadas en el Centro de Desarrollo Integral de Personas en Situación de Indigencia (CADIPSI) entre enero y junio (154 personas en tránsito migratorio de nacionalidad mexicana, 71 personas sin techo de nuestra localidad y 43 personas en tránsito migratorio de otros países).
- Finalmente, el 2do informe de investigación de FM4 paso libre, reporta que en el periodo de junio de 2013 a diciembre de 2015 atendieron hasta 11,036 personas en tránsito migratorio.

2. JUSTIFICACIÓN

Las poblaciones callejeras conforman uno de los grupos más excluidos y vulnerados de nuestra sociedad, ya que por el solo hecho de su condición son discriminadas, abusadas, violentadas y criminalizadas; el Gobierno Municipal de Guadalajara reconoce a este grupo poblacional como sujeto de derecho y por tal motivo lo incluye en las políticas públicas, con la finalidad de construir una estrategia de atención integral para personas en situación de calle, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno, además de reconocerlas como sujetos de derechos.

En términos generales, las poblaciones en situación de calle se encuentran en una situación de abandono del cuidado de sí, y se desarrollan en ambientes que no le favorecen, sino que dificultan aún más, la restitución de sus derechos. De acuerdo con el psicólogo social Ignacio Martín Baró¹, la indefensión que se experimenta a nivel social no es solo consecuencia de discursos o prácticas de socialización, sino también el resultado de experiencias reiteradas de fracaso en esfuerzos dirigidos a controlar el entorno, por lo que estas personas van aprendiendo a vivir al día y perdiendo la posibilidad de hablar de proyectos de vida. En tales condiciones, se producen situaciones de pérdida de la esperanza y fatalismo, términos con los que se hace referencia al tipo de relación que se establece entre las personas y un entorno que perciben como incontrolable, es decir, el fatalismo pone de manifiesto cómo la estructura social y las condiciones de vida se concretizan en la subjetividad de las personas.

Algunos de los análisis que existen sobre los significados del hogar en personas en situación de calle², identifican como procesos de “atrincheramiento” las formas en que las personas se van habituando a vivir en la calle y otorgándole significados al

¹ Martín-Baró, I. (1987/1998). *Psicología de la Liberación*. Madrid: Trotta.

² Bachiller, S; (2013). Un análisis etnográfico sobre las personas en situación de calle y los sentidos de hogar. *Sociedade e Cultura*, 16(36) 81-90.

espacio en el que viven y a las relaciones que sostienen en el mismo. En ese sentido, se encontró que cuanto más se acostumbra la persona a la vida “sin techo/sin hogar”, es más difícil escapar de tal entorno debido a la socialización que mantiene con quienes residen junto a ella y que considera como familia, porque se adaptan, hacen sus rutinas y reconstruyen la noción del hogar.

Por otra parte el derecho a una vida digna, incluso en condiciones de vulnerabilidad, constituye, al lado de los derechos al trabajo agrarios, de previsión, prevención y seguridad social, un extenso y complejo sistema jurídico caracterizado por su expansión y dinamismo. Sus principales expresiones jurídicas se contienen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza, protege y promueve los derechos humanos, los cuales abarcan los derechos sociales.

Los derechos de cada persona a la libertad, a la salud, a la educación, a la vivienda, al trabajo, etcétera, son factores igualitarios para el desarrollo integral y representan los elementos garantes del derecho a la asistencia social. Cuando las circunstancias, cualesquiera que sean, obstaculizan la posibilidad de ese desarrollo, el individuo, potencialmente víctima del debilitamiento económico y social o perteneciente a grupos vulnerables, tiene derecho a la asistencia social para combatir y para remediar la necesidad.

El contenido mínimo de los derechos sociales, entre ellos el de la asistencia, está en la norma constitucional: el derecho a la educación (artículo 3º); a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección de la salud; a disfrutar de vivienda digna y decorosa (artículo 4º), el derecho y la libertad al trabajo (artículo 5º), las facilidades para organizar y expandir la actividad económica del sector social (artículo 25), la protección de los derechos de los trabajadores (artículo 123), son el prototipo formal.

Por todas estas razones, resulta necesario contribuir a construir procesos graduales de desincorporación de la vida en calle, que les permitan a las personas en dicha situación, reconstruir su autonomía a través de la restitución progresiva de derechos y del involucramiento de las organizaciones públicas, sociales y privadas en estos procesos.

3. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA Y ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Este Programa se alinea al Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara en materia de combate a la desigualdad y derechos humanos en las siguientes Estrategias:

- ET5.1 Fortalecer la coordinación entre las distintas áreas de la administración pública municipal para atender y prevenir violaciones a los derechos humanos.
- ET5.2 Promover acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna.

- ET6.2 Fortalecer la protección de los derechos humanos, principalmente de personas en situaciones de vulnerabilidad.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de calle, en tres polígonos específicos del municipio: 1) Centro Histórico, 2) Agua Azul y 3) Hospital Civil, a través de la restitución progresiva de sus derechos, mediante el involucramiento de éstas con organizaciones públicas, sociales y privadas para un proceso gradual de construcción de autonomía y/o independencia.

a. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En una primera etapa se atenderá a la población en situación de calle ubicada en el polígono del Centro Histórico de Guadalajara, a través de:

- La construcción de una metodología de involucramiento interinstitucional, adaptada a las diversas situaciones de las poblaciones callejeras en nuestra ciudad.
- La generación de convenios con organizaciones de la sociedad civil que presenten y desarrollen proyectos integrales para:
 - La promoción de servicios asistenciales: albergue de pernocta, baño y/o alimento (los servicios son enunciativos, más no limitativos).
 - La canalización a instituciones públicas y privadas con la finalidad de alcanzar la restitución progresiva de sus derechos.
- La promoción de alianzas entre organizaciones de la sociedad civil, con el fin de ofertar servicios referidos en el objetivo anterior.

5. POBLACIÓN POR ATENDER

En la primera fase se atenderán a las personas en situación de calle que se encuentren en el polígono del Centro Histórico.

Con la finalidad de dirigir las acciones de una manera más efectiva para atender la diversidad de situaciones de vulnerabilidad a la que se enfrentan las poblaciones en situación de calle, en dicho polígono, este programa focalizará sus acciones a los perfiles identificados, considerando la atención de hombres y mujeres, de todas las edades:

- Perfil 1: Personas sin techo.
- Perfil 2: Personas en situación de calle usuarias de drogas.
- Perfil 3: Personas en situación de calle por problemas psiquiátricos.

6. PRESUPUESTO

Por un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), etiquetados en la partida presupuestal 4450.

7. COBERTURA Y ORGANIZACIONES OBJETIVO

Este Programa tiene una cobertura municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Podrán participar todas las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas directamente con los temas objeto de las presentes Reglas de Operación y estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) y operen o realicen actividades en el municipio de Guadalajara.

8. POLÍGONO DE INTERVENCIÓN

Polígono del Centro Histórico.

9. ÁREA RESPONSABLE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

10. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

a. Tipos de apoyo.

Apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de proyectos de desarrollo social para la atención de población callejera, de acuerdo a los objetivos del programa.

b. Destino de los recursos.

Los proyectos deberán estar enfocados a incrementar el número de beneficiarios que atiende cada OSC, mismos que serán personas en situación de calle, localizadas en el polígono señalado en las presentes Reglas de Operación.

Los proyectos pueden contemplar fortalecimiento de las propios OSC en su equipamiento básico, en gastos fijos o variables.

c. Montos y topes máximos de apoyo.

El monto del proyecto deberá ser calculado por persona atendida de manera mensual hasta por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2016, y podrá ser hasta por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.); pudiendo

aplicar, el OSC, las veces que permita su capacidad de atención, previa aprobación del Comité Técnico.

d. Temporalidad.

Los apoyos a los que se refiere este Programa corresponden al ejercicio fiscal del año 2016.

11. COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será responsable de convocar a la integración de un Comité Técnico de Valoración del presente programa, que se será el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Este es un órgano consultivo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos.

a. Integrantes del Comité Técnico de Valoración.

- Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- Director de Programas Sociales Municipales del Gobierno Municipal.
- Coordinador de Programas del DIF Guadalajara.
- Titular del Departamento de Inclusión del DIF Guadalajara.
- Jefe del Área de Atención a Personas en Situación de Calle (Indígenas y Migrantes) del DIF Guadalajara.
- Representante de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.
- Dos representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

b. Funciones del Comité Técnico de Valoración.

- Evaluar los análisis de datos proporcionados por el área responsable del programa;
- Evaluar y en su caso aprobar los proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil;
- Aprobar los padrones de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas;
- Vigilar la aplicación y administración del programa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación;
- Coadyuvar en la supervisión de la operación de los proyectos sociales a cargo de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas;
- Proponer iniciativas de mejora para el programa y las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas;
- Invitar a especialistas a las sesiones en caso de que el tema a tratar así lo amerite;

- Proponer a nuevos miembros del Comité Técnico; y
- Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

12. DERECHOS, OBLIGACIONES Y MOTIVOS PARA CANCELAR EL APOYO

a. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- Entregar toda la documentación y demás pruebas que consideren necesarias, encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

b. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Coordinarse, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con las dependencias correspondientes, al interior del Gobierno Municipal y/o con otras organizaciones.
- Proporcionar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;
- Presentar dos informes trimestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados;
- Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU)³, de cada una de las personas que sean atendidas a través de los proyectos aprobados, y entregarla en las fechas que la Dirección de Programas Sociales Municipales disponga;
- Participar en eventos o acciones a que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- Responder la o las encuestas y/o entrevistas en el marco del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras que realice el DIF Guadalajara o evaluadores externos;
- Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del convenio que se suscriba para los efectos del Programa;
- Sujetarse al proceso, términos y forma que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del Programa;

³ Los datos a proporcionar, para la integración del Padrón Único, dependerán de las características propias de cada perfil, aprobados por el Comité Técnico de Valoración.

- Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones; y
- Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c. Causales de cancelación del apoyo.

- Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud o proyecto;
- Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas o en el Convenio;
- Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para realizar el mismo proyecto presentado para este Programa;
- Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes reglas de operación;
- Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o no persigue fines de lucro; y
- Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo.

13. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

a. Comité Técnico de Valoración.

El Comité realizará la supervisión de los proyectos sociales beneficiados con el presente Programa, realizará recomendaciones que deberán ser tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los proyectos, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante del programa, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Comité determinará los indicadores de resultados, dependiendo de cada uno de los proyectos aprobados.

b. Mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria.

Las organizaciones de la sociedad civil de y para personas en situación de calle solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del presente Programa.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales,

ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición el correo electrónico anticorrupción@guadalajara.gob.mx, y el teléfono 38282672.

15. CONVOCATORIA

Será mediante la Convocatoria que emita Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios; así como los criterios de elegibilidad y selección.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 30 treinta días naturales a partir de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de las presentes Reglas de Operación, para la publicación de la Convocatoria a través de medios oficiales. Este Programa inicia a partir del día de la publicación de la Convocatoria y termina el día 31 de diciembre de 2016 o al agotarse el techo presupuestal establecido en las presentes reglas.

La Convocatoria deberá incluir la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Salud.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
- Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco.
- La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA AGUA AZUL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/31/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia Agua Azul a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en los numerales 74 y 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se aprueba y autoriza la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, que propone modificar el decreto municipal D 99/30/09 para quedar en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba derogar los decretos municipales números D 64/32/08 y D 79/07/09 por los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

Segundo. Derogado.

Tercero. Derogado.

Cuarto. Derogado.

Quinto. Derogado.

Segundo. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega bajo la figura jurídica de comodato del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la acera Sur de la calle Violeta a una distancia de 57.13 metros, al poniente de la calle 5 de Mayo en la colonia Agua Azul, Zona 01 Centro de esta ciudad de Guadalajara a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura para que elabore el contrato de comodato al que se refiere el punto inmediato anterior de este decreto, debiendo sujetarse además de lo que establece para este fin el Código Civil del Estado de Jalisco, a los siguientes términos y condiciones:

- a) El comodato del bien inmueble se concede por un término de 25 veinticinco años, con posibilidad de renovación, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo;
- b) El comodatario deberá efectuar la construcción y operación de una Aula Digital, así como los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;
- c) El bien inmueble deberá ser destinado al uso de Aula Digital, cuyo servicio se encuentra a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”;
- d) En caso de que el comodatario diera uso distinto al de Aula Digital, al bien inmueble materia del presente comodato, sin contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional al respecto. Lo mismo procederá en el caso de que cambie la naturaleza de su objeto social, o el carácter no lucrativo de sus fines, o si deja de cumplir su objeto social o se extingue; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicios telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Cuarto. Suscríbese la documentación necesaria para darle cumplimiento a este decreto, por parte de los ciudadanos Presidente y Secretario General de este Ayuntamiento.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara” y al representante legal de la Asociación Civil denominada Fundación San Juan de Dios México.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 8 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

